

OFORD.: N°29856

Antecedentes .: Su consulta de fecha 22.10.2014, en

relación con los Oficios Nº 19.367;

19.950; y 26.749.

Materia.: Responde.

SGD.: N°2014110129294

Santiago, 12 de Noviembre de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

SOCIEDAD DE ARTESANOS SANTA LUCIA S.A.

AV. LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS 510 - Ciudad:

SANTIAGO - Reg. Metropolitana

En relación con la presentación de la referencia, cumple este Servicio con señalar:

- 1) Consulta, esa sociedad, si "lo que debe ser presentado a la Junta General de Accionistas son los estados financieros en su integridad o solo las modificaciones introducidas a este en virtud de la instrucción de la SVS". Se precisa, a ese respecto, que lo que debe ser sometido a la aprobación de la Junta, son los estados financieros en su integridad.
- 2) Solicita enseguida que se precise que "el deber de la JGA de pronunciarse sobre las modificaciones efectuadas a los estados financieros, resulta ser independiente y no relacionado con el acuerdo adoptado por ésta el día 27 de mayo de 2014", lo anterior, en virtud de las consideraciones que señala en la presentación. Al respecto esta Superintendencia señala que tratándose de estados financieros que han sido modificados en virtud de las observaciones formuladas por este Servicio, y considerando señalado en el numeral 3 de este Oficio, resulta que el pronunciamiento de la próxima Junta no guardará relación con su anterior pronunciamiento.
- 3) Finalmente, solicita que se precise que "un eventual rechazo por parte de la JGA no constituye un segundo rechazo del balance presentado en la JGA con fecha 27 de mayo de 2014 y que por tanto no genera los efectos jurídicos y materiales que el mencionado art. 77 inciso 2º de la LSA previene". En relación con lo anterior, se reitera que, en virtud de las consideraciones expuestas en el Oficio Nº 19.950 de 2014, el rechazo operado en la referida junta no cumple con los requisitos establecidos por el artículo 77 de la Ley Nº 18.046, por lo que no puede generar los efectos previstos por esa norma.

JAG/MVV/LVC (wf 445161)

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 19/11/2014

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE SUPERVISIÓN DEL MERCADO DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201429856445161alJpNyMbuFHjYlyKQBQzmdEveXsWfT